

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Candelaria, 22 FEB 2021 A Despacho del señor juez informándole que la parte actora allegó un aviso judicial debidamente diligenciado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.

Secretaria

RADICACIÓN No. 2019-00013-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Candelaria (V), 22 FEB 2021.

A despacho del señor Juez ha pasado el presente proceso interpuesto por **FENALCO** en contra de **HUGO FERNEY LOPEZ SOLARTE**, en donde la parte demandante aportó mediante memorial que antecede certificación del diligenciamiento del aviso judicial del demandado, junto con la constancia de entrega por la empresa de correo **SERVIENTREGA S.A.**, con la cual se certifica que el aviso fue entregado en la dirección de destino y que en dicho lugar sí residen o laboran, el pasado 31 de julio de 2020.

Así las cosas, se reúnen las exigencias previstas en el artículo 292 del Código General del Proceso para tener a la parte demandada notificada del auto que libró mandamiento de pago por aviso. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria, Valle,

DISPONE:

TENER a HUGO FERNEY LOPEZ SOLARTE notificado del auto que admitió la demanda por aviso a partir del día siguiente a la entrega del mismo, incluyendo los tres (03) días contemplados en el artículo 91 del C.G.P. (10 de agosto de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

ORDEN PRIMERO PROMISCUO:
MUNICIPAL DE CANDELARIA V.
SECRETARIA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR
A LAS PARTES SE AMOTO EN ESTADO

No. 029 DE HI 23 FEB 2021

EL SECRETARIO.

